

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.S. número **053**
Rad: 765203103004 2022 00003 00
Verbal/RCE

A partir de lo solicitado se evidencia del expediente electrónico que, mediante auto 895 del 16 de diciembre de 2022, dictado en audiencia de la misma fecha, se le impartió aprobación al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y que como consecuencia de ello se decretó la terminación del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil, que adelantaron mediante apoderado judicial los señores LUZ MARINA CALDERON CAJIAO, HERNAN IBARRA TOBAR, KARIN FERNANDO IBARRA CALDERON y MARIA ALEJANDRA IBARRA CALDERON contra JOANA MARCELA RESTREPO CONSTAIN, DAVID LIBREROS VILLEGAS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., esta última también llamada en garantía, dejando claro que todas las pretensiones están resarcidas con la suma de dinero determinada en el acuerdo conciliatorio y que si bien se ordenó además del archivo del expediente, el levantamiento de la medidas cautelares decretadas con la admisión de la demanda, la cual y dado que, a la fecha, permanece aún vigente según lo aportado y que se acreditó en debida forma el cumplimiento de lo acordado, se accederá a lo pedido por la sociedad demandada. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO, DISPONE:

ORDENASE que por secretaría se comunice el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del presente proceso, en atención a las razones plasmadas en la parte motiva. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6bac42b4fe82a870c717f62a09024b1ff58abb60eb46e70cabb20b356c2a6f**

Documento generado en 12/04/2024 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>